

## **PROYECTO DE ACUERDO 001**

17 de enero de 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

#### **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE**

**001 DE 2023** el cual tiene por **“CREA LA POLITICA PÚBLICA PARA LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DEL CESAR”** esto en cumplimiento del encargo que me hiciere el Presidente del Concejo.

#### **1. ANTECEDENTES.**

La Acción Comunal es una organización comunitaria de mayor tradición e importancia en Colombia cuya vida Jurídica nace en 1958, A través de la organización comunal, las comunidades urbanas y rurales comenzaron a comprender la importancia de organizarse e identificar los problemas que las afectan y así buscar la respectiva solución, a través de acciones colectivas con actores estables y no estables.

En Colombia a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se gesta un nuevo escenario, lo que se asocia con el desarrollo social, político, económico y es aquí donde se integra con las Juntas de Acción Comunal, en los cuales el Estado es un garante, en el que a través de sus mecanismos promueve la democracia y la participación local y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida.

Las Juntas de Acción Comunal son de gran importancia para las comunidades, ya que a través de estas se recoge la información sobre las diferentes necesidades y problemas que tiene la población, como lo cultural, la recreación, la educación, medio ambiente, servicios públicos, infraestructura en cuanto a viviendas, vías, escuelas, entre otros.

Existe además una gran problemática que se observa a través de la comunidad y entre los miembros o líderes de estas organizaciones, y son los temas asociados a los conflictos sociales, como son los de vandalismo, drogas, que a la vez también generan problemas mentales o psicológicos, familiares y muchos más.

#### **RAZONES DE CONVENIENCIA**

Las Políticas se pueden entender como el ámbito privilegiado de realización del “pacto” entre el Estado y Sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido de hacerlo más ágil y organizador. El objeto mayor es el beneficio de las comunidades o de sectores poblaciones que participan en la construcción de las mismas; las políticas públicas construidas con una perspectiva realmente participativa influyen de manera determinada sobre la vida de los ciudadanos.

Este proyecto reviste de la mayor importancia, teniendo en cuenta las múltiples razones por las cuales se hace necesaria la construcción, implementación y consolidación de una política pública para la Acción Comunal en el Municipio de Valledupar, dadas las condiciones que median las diferentes Juntas de Acción Comunal en los diferentes contextos que se pueden observar en el Municipio.

La Acción Comunal es una expresión organizada de una comunidad que se fundamenta y desarrolla los principios de la democracia participativa. Sin embargo, a pesar de su potencialidad para el fortalecimiento de la democracia participativa es evidente identificar algunas dificultades en las organizaciones comunales actuales tales como:

Desconocimiento de aspectos claves para la gestión comunal como: La misión, la visión, los objetivos, el régimen económico y fiscal, el proceso de impugnaciones, régimen disciplinario, responsabilidades de las funciones de los afiliados y de las funciones específicas de los dignatarios.

Limitantes en los procesos de capacitación de las Juntas de acción Comunal por parte de la Administración Municipal.

Baja sinergia para la acción conjunta con otras instituciones y organizaciones.

Politización de algunas de las organizaciones comunales.

Pérdida de credibilidad y confianza de las organizaciones comunales ante las comunidades y la sociedad en general.

Se presentan casos de abuso de poder por parte de algunos de los directivos de las Juntas de Acción Comunal.

Un porcentaje significativo de organizaciones comunales no cumplen los procedimientos de rendición de cuentas, ni presentan los informes de gestión en las instancias indicadas.

En este orden de ideas el proceso de construcción de una Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal en el Municipio de Valledupar, responde a una de construcción de capital social que busca afrontar la situación de crisis social del Municipio y tiene entre sus principales antecedentes y referentes el Conpes 3661 de 2010, Ley 19 de 1958 sobre reforma administrativa - por medio de la cual se realiza la institucionalización de la acción comunal en Colombia. Esta ley regula en sus inicios a la Acción comunal, invocando su preexistencia con la visión y propósito de regular, controlar, cooptar, dirigir y vigilar la Acción comunal. La ley, fue producto de la reorganización administrativa en Colombia, el Decreto 2350 de 2003, que reglamenta la Ley 743 de 2002. Indica que la norma tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, quedan claras las múltiples razones por las cuales se hace necesario el proceso de implementación de la Política Pública para el fortalecimiento de la Organización Comunal en el Municipio de Valledupar que permita la garantía de los derechos a la

participación y a la organización de los ciudadanos del Municipio para continuar con la construcción de una ciudad con bienestar para todos.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO**

Constitución Política de 1991. Art. 38 Garantiza el derecho de libre asociación para el Desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Constitución Política de 1991. **Art. 103 inciso segundo** " El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan"

Ley 136 de 1994 artículo 143 modificado por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, **Artículo 1º. "Funciones.** Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

Ley 743 de 2002 Desarrolla el "**ARTICULO 38** de la Constitución Política de Colombia. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad."

Ley 2166 de 2021, que tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares.

Finalmente tomado como fundamento lo expuesto solicito a mis compañeros su voto positivo para la aprobación de este proyecto de acuerdo que redundará en el fortalecimiento de las organizaciones comunales en el Municipio y consecuentemente una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos de su interés.



MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL  
Concejal Ponente.